



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00534-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial informando el inicio de un proceso de reorganización del accionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 17/01/2023 se allega al expediente información del inicio de un proceso de reorganización de deudas promovido por al accionado SUMIT S.A.S ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Por lo anterior, este despacho dado que en el proceso de la referencia junto con el accionado admitido en reorganización empresarial también obran como demandados **JULIAN ANDRÉS LÓPEZ URBINA y ASTRID VANESSA SAAVEDRA ANGARITA**, considera pertinente dar aplicación de lo indicado en el artículo 07 de la Ley 1116 de 2066 que a su tenor literal dice:

"En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios."

Por lo expuesto este despacho pondrá en conocimiento de la parte activa para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente, en fecha 25/01/2023 el apoderado de la parte demandante allega liquidación de crédito, la cual se incorporará al expediente para lo pertinente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **tres (03)** días a la parte activa de la comunicación allegada en fecha 17/01/2023 obrante a folio 015 del cuaderno principal, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la liquidación de crédito allegada por la parte activa para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia ingrese nuevamente al despacho para decidir acerca de la admisión del accionado SUMIT S.A.S en proceso de reorganización de deudas.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854cef4312a9d3119a2f3f5f1d000f29d498bed009566e48388967b782ec6498**

Documento generado en 03/02/2023 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>